

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO  
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PROCESO \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA  
ART 2.2.1.2.1.4.9DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	MG. CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 79.485.970 de Bogotá, D.C, en su condición de Ordenador del Gasto de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, nombrado mediante orden administrativa de personal N° 1586 del 02 de Diciembre del 2020, emanadas del Ministerio de Defensa Nacional, y en cumplimiento a las disposiciones que le confieren la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien en consecuencia, representa al Ministerio de Defensa Nacional, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. LINA MARÍA GUTIERREZ MARÍN en su calidad de Oficial Administración Personal Dirección de Sanidad o quine haga sus veces, nombrado mediante Resolución de Nombramiento N° 001 de Enero de 2022 Dirección de Sanidad Ejército.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	ST. VIVIANA ALEXANDRA LOAIZA CÁCERES en su calidad de Oficial Gestión Servicios Asistenciales de la Dirección de Sanidad o quine haga sus veces, nombrado mediante Resolución de Nombramiento N° 073 DEL 11-03 de 2022 Dirección de Sanidad Ejército.
4. COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SS. ELKIN VIDAL. PÉREZ HERNÁNDEZ en su calidad de Sub Oficial de Servicios Asistenciales de la Dirección de Sanidad o quine haga sus veces, nombrado mediante Resolución de Nombramiento N° 073 DEL 11-03 de 2022 Dirección de Sanidad Ejército.
5. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	SV. YAQUELINE PIÑEROS TORRES en su calidad de Sub Oficial de Talento Humano de la Dirección de Sanidad o quine haga sus veces, nombrado mediante Resolución de Nombramiento N° 073 DEL 11-03 de 2022 Dirección de Sanidad Ejército.
6. CDP	CDP N° 2322 de fecha 11 de 03 de 2022 expedido por el jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad, Área Financiera.  Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS DE SALUD HUMANA OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS"  Recurso: 16 CSF  Valor total: \$25.437.566,00
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Dirección de Sanidad Ejército – Sección Servicios Asistenciales.
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto N° 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro: "A-02-02-02-009-003" con el fin de contratar los servicios de una ENFERMERA PROFESIONAL, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.  Actualmente la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad

	<p>como <b>ENFERMERA PROFESIONAL</b>, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios.</p> <p>Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional que demuestre adecuadamente que cumple con el perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la constitución y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional.</p>
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	<b>ENFERMERA PROFESIONAL CATEGORÍA - NIVEL DE CONFORME A LO REGULADO POR LA DIRECTIVA 0487 DE 2015 O EN SU DEFECTO POR LA QUE LO MODIFIQUE</b>
c. OBJETO CONTRACTUAL	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.</b>
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</li> <li>b) Cancelar al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.</li> <li>c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.</li> <li>d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.</li> <li>e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.</li> <li>f) Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista.</li> <li>g) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos.</li> <li>h) Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista</li> <li>i) Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.</li> </ol>
e. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético - científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional de un <b>ENFERMERA PROFESIONAL</b> realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado.</li> <li>2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere</li> <li>3. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas de acuerdo a los lineamientos emitidos por parte de la <b>DIGSA</b>, y plasmados en la Orden Administrativa de Personal 001 de 2022, acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato.</li> <li>4. Registrarse en la plataforma SECOPII como proveedor, este requisito será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación. El oferente deberá adjuntar la documentación soporte del contrato electrónico durante y después de la suscripción del presente contrato.</li> <li>5. Registrarse, diligenciar y mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP y tener adjuntos todos los soportes de su idoneidad y experiencia, requisito que será verificado por el área de Talento Humano para efectos de proceder a la contratación.</li> <li>6. Afiliarse al sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales en este caso ( el mismo día de la firma del contrato), mantener vigente la afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar las certificaciones del cumplimiento del servicio, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión-Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá</li> </ol>

aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) Riesgo 3. Se deben entregar en las fechas y plazos establecidas por la Subdirección Administrativa del Establecimiento de Sanidad.

7. Anexar copia de la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión, para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por DISAN ÉJERCITO y las políticas que establezca la Dirección para el buen funcionamiento de la DISAN ÉJERCITO con base en la misión asignada.
9. Participar en la elaboración del plan de acción de la sección a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita la DISAN ÉJERCITO en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo.
10. Colaborar en la elaboración y cumplimiento de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten.
11. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, con los coordinadores de servicio y con el supervisor del contrato, subdirector y Director de la DISAN ÉJERCITO informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir en la prestación del servicio.
12. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones de la DISAN ÉJERCITO encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el DISPENSARIO, así como dar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión de la DISAN ÉJERCITO
13. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en la DISAN ÉJERCITO, de acuerdo con su especialidad.
14. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado.
15. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad.
16. Participar en las revistas e inspecciones de control, que se requieran de acuerdo con su especialidad y según las necesidades de la DISAN ÉJERCITO Servir como coordinadores, jefes de área o de servicio según las necesidades de la DISAN ÉJERCITO.
17. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por el **DISAN ÉJERCITO**, para el acceso a los servicios por parte de los usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos tanto por la Ley (DECRETO 2309 DE 2002, LA RESOLUCIÓN 1439 DE 2002, DECRETO 2309 DE 2002, RESOLUCIÓN 1439 DE 2002, LA CIRCULAR EXTERNA NO. 048 DE 1997, DECRETO 1011 DE 2006 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen, y que se entienden incorporadas al presente contrato), así como todas aquellas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por la **DISAN ÉJERCITO**.
18. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen.
19. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia.
20. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas de acuerdo a los lineamientos emitidos por parte de la **DIGSA**, y plasmados en la Orden Administrativa de Personal 001 de 2022, acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato.

21. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización de la DISAN ÉJERCITO.
22. Colaborar y propender por el buen uso, cuidado y responder por los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato.
23. Guardar la reserva y confidencialidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de **LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-**, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.
24. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
25. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisitos previos para la realización de los pagos así mismo, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato.
26. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Oficina de Garantía de calidad, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos.
27. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor del contrato.
28. Cumplir con el proceso de archivo de acuerdo con la normatividad vigente que le aplique.
29. Cumplir con el programa bandera de la Dirección General de Sanidad Militar SALUD.SIS en lo referente a la implementación y diligenciamiento de la Historia Clínica Digital, sin entorpecer su desarrollo ni generando dificultades para su avance.
30. Asistir a los comités, citaciones y reuniones que cite la DISAN y/o DGSM, y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o debido a su especialidad o del objeto contractual que desarrollen en la DISAN.
31. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado.
32. Informar oportunamente a la DISAN ÉJERCITO, acerca de los peligros y riesgos latentes en el área de trabajo asignada para desarrollar sus obligaciones como contratista.
33. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados como contratistas.
34. Prestar de manera directa la realización de las actividades para las cuales fueron contratados.
35. Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin.

36. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la DISAN EJERCITO.
37. Guardar rigurosamente la moral y las buenas costumbres en las relaciones interpersonales.
38. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato u ordenador del gasto o Dirección de la DISAN EJERCITO siempre y cuando estén acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**FUNCIONES ESPECIFICAS:**

1. Cumplir con las horas asignadas al contrato equivalentes a 176 horas mensuales.
2. Apoyar la estructuración en la especialidad correspondiente los procesos de contratación.
3. Abstener de realizar cobros al contratante de ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
4. Recepcionar en el punto autorizador asignado la orden de solicitud correspondiente al anexo 2 (atención inicial de urgencias) y anexo 3 solicitud de autorización de servicios de salud por medio de correo electrónico o personalmente, enviada por la IPS.
5. Verificar el correcto diligenciamiento de la orden médica.
6. Realizar autorizaciones y/o dar respuesta a correos diariamente según demanda, teniendo en cuenta los tiempos estipulados de respuesta según la normatividad (resolución 3047/2008) Verificar y gestionar el proceso de referencia y contrarreferencia a nivel nacional de acuerdo a la distribución de regionales.
7. Definir el ESM/IPS red externa a la que se va a remitir el usuario.
8. Entregar autorización del servicio por correo electrónico a la IPS solicitante garantizando oportunidad.
9. Revisión de la pertinencia conforme al manual de autorizaciones y de referencia y contrarreferencia, así como convenio interadministrativo vigente DIGSA-HMC o contrataciones realizadas a nivel regional o por el ESM
10. Dar cumplimiento a la normatividad vigente para las autorizaciones. Plan de servicios de Sanidad Militar. Acuerdo 002 de 2001, manual de autorizaciones, referencia y contra referencia DIGSA vigente, portafolio de servicios, Resolución 4747 de 2007 Y/O las que la modifique.
11. Adecuar y optar las normas que sobre el sistema de Referencia y Contrarreferencia expida la Dirección de Sanidad Ejercito, con su respectiva difusión a nivel nacional, con soporte documental.
12. Desarrollar e implantar el sistema de Referencia y Contrarreferencia en la Dirección de Sanidad Ejercito a nivel nacional.
13. Cumplir las funciones de la central de Referencia y Contrarreferencia expuestas en el manual de referencia y contrarreferencia.
14. Realizar la referencia, contra referencia y autorizaciones de los usuarios que se encuentren en los servicios de urgencias, observación y hospitalización en los diferentes IPS contratadas o no, de las REGIONALES.
15. Estar presente y hacer recepción de los turnos manejados en la central de referencia y contrarreferencia de la regional.
16. Gestionar y dar solución a las diferentes situaciones que se presenten y las que en servicio lo requiera
17. Controlar, asesorar y evaluar el desarrollo del sistema de referencia y Contra referencia por medio de indicadores de oportunidad

	<ol style="list-style-type: none"> <li>18. Verificar el proceso de referencia y contrareferencia de cada regional este respondiendo oportunamente a los requerimientos de las IPS mediante seguimiento.</li> <li>19. Tramitar oportunamente el transporte de ambulancia según los diferentes requerimientos que se presenten.</li> <li>20. Asistir a las reuniones periódicas que se programen relacionados con la central de referencia contrareferencia.</li> <li>21. Brindar atención amable y cordial a los usuarios y entidades externas que requieren autorizaciones de servicios de salud.</li> <li>22. Desarrollar actividades alineadas con los acuerdos 070 de 2019 Modelo de Atención Integral en Salud que permita la implementación adecuada de las RISS Rutas Integrales de Servicios de Salud y acuerdo 075 de 2020 lineamientos atención al usuario enfatizando en la generación de autorizaciones pertinentes a red primaria y red complementaria.</li> <li>23. Participar y realizar capacitaciones mensuales relacionadas con manual de autorizaciones, salud.sis y manual de referencia y contra referencia a equipo de trabajo proceso en las doce regionales de Sanidad Militar, con soportes respectivos de acta de capacitación y/o reunión.</li> <li>24. Elaborar informes en formato Excel, Word y power point con periodicidad mensual y trimestral relacionados con proceso según necesidad de las doce regionales de Sanidad Militar.</li> <li>25. Dar respuesta oportuna y ágil a los derechos de petición y asesoría en respuesta de tutelas interpuestas ante la Dirección de Sanidad Ejército, derivadas del proceso de referencia y contrareferencia generadas para responder a las necesidades de atención en salud de los usuarios.</li> <li>26. Verificar y contestar oportunamente los documentos relacionados con el proceso autorizador radicados en el sistema Orfeo o registro de DISAN.</li> <li>27. Al término del contrato de prestación servicios deberá realizar BACKUP de la información consolidada de lo realizados en la vigencia contractual (acta de entrega del cargo, archivo documental (actas de capacitación, actas de reunión, informes, estadísticas, etc.) al supervisor del contrato.</li> <li>28. Demás funciones que demanden el desarrollo de actividades del objeto del presente contrato.</li> </ol>
<p>f. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p><b>Clase I</b>, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p><b>Clase II</b>, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p><b>Clase III</b>, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p><b>Clase IV</b>, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p><b>Clase V</b>, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p><b>El riesgo IV - V</b> debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase (I) uno de esta tabla</p>
<p>g. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN</p>	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION COMO <b>ENFERMERA PROFESIONAL</b>: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el</p>

	<p>desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</p>
<p><b>h. FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p>Para la elaboración del presente estudio previo, la sección de Servicios Asistenciales de la Dirección de Sanidad Ejército tuvo en cuenta las siguientes disposiciones:</p> <p>Con respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:</p> <p><b>"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)</b></p> <p>3. <i>Contrato de prestación de servicios.</i></p> <p><u>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</u></p> <p><u>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</u>" (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:</p> <p><b>"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...) 4. <u>Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</u></p> <p>h) <u>Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(..."</u> (Subrayado fuera de texto)</p> <p>El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación", consagra:</p> <p><b>«ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.</b> La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La causal que invoca para contratar directamente.</li> <li>2. El objeto del contrato.</li> <li>3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.</li> <li>4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. <b>Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.</b> (Negrilla nuestra)</li> </ol>

(Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Por otra parte el artículo 49 de la Constitución Política, establece “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. **Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes** y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. **Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad**” (negrilla y subrayado fuera del texto original)

Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por la prestación de

servicios de **2357** prestadores de servicios, en apoyo para la prestación del servicio de salud de los 524.778 usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Encontrándose el prestador de servicios aquí requerido, dentro de los 2357 prestadores de servicios proyectados dentro de la necesidad para la vigencia 2022.

Ahora bien, de conformidad con la circular N° 0121006991302, emitida por la Dirección General de Sanidad Militar se expusieron las recomendaciones frente a las "RESTRICCIONES Y CONSIDERACIONES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL Y JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA LEY 996 DE 2005 – LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES", donde se estipuló que la contratación directa, en lo que respecta los prestadores de servicio debería realizarse hasta el día 29 de enero de 2022; y posteriormente, mediante Sentencia de Unificación Jurisprudencial con Radicado N° 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), emitida por el Honorable Consejo de Estado se establecieron parámetros para la contratación de los prestadores de servicios en apoyo a la gestión.

Así las cosas, la Dirección de Sanidad Ejército dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales en apoyo a la gestión del referido profesional, para lograr una correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que tiene a cargo, de acuerdo a lo solicitado por la señora Coronel Carol Milena Cifuentes Bernal Jefe de área de Gestión Servicios de Salud mediante Oficio N° 2022324000455183 , el cual hace parte integra del presente estudio previo en 4 folios, que soporta el fundamento de la necesidad asistencial.

Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual es: "Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional."<sup>1</sup> se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional.

Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993<sup>2</sup>, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,<sup>3</sup> de acuerdo a la necesidad de la

<sup>1</sup> Misión Dirección de Sanidad Ejército <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/direccion-sanidad-ejercito-nacional/institucional/entidad/mision-vision>

<sup>2</sup> "Numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Contrato de Prestación de Servicios. <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

*En ningún caso* estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

<sup>3</sup> El principio de planeación encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación.

Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibidem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el oficio N° 2022324000455183 suscrito por la Jefe de área de Servicios Asistenciales señora Coronel Carol Milena Cifuentes Bernal, quien justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantización de la continuidad de un servicio enmarcado dentro las siguientes funciones: Cumplir con las horas asignadas al contrato equivalentes a 176 horas mensuales. Apoyar la estructuración en la especialidad correspondiente los procesos de contratación. Abstener de realizar cobros al contratante de ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. Recepcionar en el punto autorizador asignado la orden de solicitud correspondiente al anexo 2 (atención inicial de urgencias) y anexo 3 solicitud de autorización de servicios de salud por medio de correo electrónico o personalmente, enviada por la IPS. Verificar el correcto diligenciamiento de la orden médica. Realizar autorizaciones y/o dar respuesta a correos diariamente según demanda, teniendo en cuenta los tiempos estipulados de respuesta según la normatividad (resolución 3047/2008) Verificar y gestionar el proceso de referencia y contrarreferencia a nivel nacional de acuerdo a la distribución de regionales. Definir el ESM/IPS red externa a la que se va a remitir el usuario. Entregar autorización del servicio por correo electrónico a la IPS solicitante garantizando oportunidad. Revisión de la pertinencia conforme al manual de autorizaciones y de referencia y contrarreferencia, así como convenio interadministrativo vigente DIGSA-HMC o contrataciones realizadas a nivel regional o por el ESM. Dar cumplimiento a la normatividad vigente para las autorizaciones. Plan de servicios de Sanidad Militar. Acuerdo 002 de 2001, manual de autorizaciones, referencia y contra referencia DIGSA vigente, portafolio de servicios, Resolución 4747 de 2007 Y/O las que la modifique. Adecuar y optar las normas que sobre el sistema de Referencia y Contrarreferencia expida la Dirección de Sanidad Ejército, con su respectiva difusión a nivel nacional, con soporte documental. Desarrollar e implantar el sistema de Referencia y Contrarreferencia en la Dirección de Sanidad Ejército a nivel nacional. Cumplir las funciones de la central de Referencia y Contrarreferencia expuestas en el manual de referencia y contrarreferencia. Realizar la referencia, contra referencia y autorizaciones de los usuarios que se encuentren en los servicios de urgencias, observación y hospitalización en los diferentes IPS contratadas o no, de las REGIONALES. Estar presente y hacer recepción de los turnos manejados en la central de referencia y contrarreferencia de la regional. Gestionar y dar solución a las diferentes situaciones que se presenten y las que en servicio lo requiera. Controlar, asesorar y evaluar el desarrollo del sistema de referencia y Contra referencia por medio de indicadores de oportunidad. Verificar el proceso de referencia y contra referencia de cada regional este respondiendo oportunamente a los requerimientos de las IPS mediante seguimiento. Tramitar oportunamente el transporte de ambulancia según los diferentes requerimientos que se presenten. Asistir a las reuniones periódicas que se programen relacionados con la central de referencia contrarreferencia. Brindar atención amable y cordial a los usuarios y entidades externas que requieren autorizaciones de servicios de salud. Desarrollar actividades alineadas con los acuerdos 070 de 2019 Modelo de Atención Integral en Salud que permita la implementación adecuada de las RISS Rutas Integrales de

Servicios de Salud y acuerdo 075 de 2020 lineamientos atención al usuario enfatizando en la generación de autorizaciones pertinentes a red primaria y red complementaria. Participar y realizar capacitaciones mensuales relacionadas con manual de autorizaciones, salud.sis y manual de referencia y contra referencia a equipo de trabajo proceso en las doce regionales de Sanidad Militar, con soportes respectivos de acta de capacitación y/o reunión. Elaborar informes en formato Excel, Word y power point con periodicidad mensual y trimestral relacionados con proceso según necesidad de las doce regionales de Sanidad Militar. Dar respuesta oportuna y ágil a los derechos de petición y asesoría en respuesta de tutelas interpuestas ante la Dirección de Sanidad Ejército, derivadas del proceso de referencia y contrareferencia generadas para responder a las necesidades de atención en salud de los usuarios. Verificar y contestar oportunamente los documentos relacionados con el proceso autorizador radicados en el sistema Orfeo o registro de DISAN. Al término del contrato de prestación servicios deberá realizar BACKUP de la información consolidada de lo realizados en la vigencia contractual (acta de entrega del cargo, archivo documental (actas de capacitación, actas de reunión, informes, estadísticas, etc.) al supervisor del contrato. Demás funciones que demanden el desarrollo de actividades del objeto del presente contrato ; como un trámite asistencial que se compone uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental<sup>4</sup> de la salud prestado por el Subsistema. Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un mínimo de 30 días hábiles la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (45 días corrientes), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y la ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, **CON LOS CUALES NO CUENTA EL ANDAMIAJE DE LA PLANTA DE PERSONAL, PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LAS NECESIDADES**; existiendo por el contrario un déficit de personal de planta y contratado para la total atención de las necesidades de los 524.778 usuarios.

Conforme a lo anterior, se hace necesario, nuevamente resaltar que la Ley 80 de 1993 en el numeral tercero establece:

**“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios.** <Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”

Dicha interpretación encuentra consonancia con la estipulación que,

<sup>4</sup> “**ARTICULO 49.** <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.  
(...)”

realizada por el Consejo de Estado en la sentencia de unificación ya referenciada, aplicar el término como estrictamente indispensable dentro de los 30 días hábiles, ocasionaría que los contratos de prestación de servicios no se pudiesen celebrar dentro del término de restricción que existe para la vigencia 2022, conforme a las elecciones de Presidenciales y los dispuesto la Ley 996 de 2005 .

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la documentación allegada para la presente contratación, mediante el presente documento se deja constancia que el Señor (a) **ANGIE PAOLA ARIAS GARZON** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.032.503.584 cumple con el perfil necesario para desarrollar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la sección de Servicios Asistenciales de la Dirección de Sanidad Ejército.

De igual forma la Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

**“CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA-Función reglada**

*Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal. (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Características**

*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en*

*las relaciones de trabajo.”*

De otra parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de Mayo 10 de 2001, Radicación No. 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, señaló:

*“La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato; no se causan prestaciones sociales y no responde disciplinariamente -Sentencia C-280/96-, mientras que el trabajador oficial, en su orden, labora en la construcción y sostenimiento de obras públicas o está vinculado a una empresa industrial o comercial del Estado; está, por esencia, subordinado a la administración; las prestaciones sociales le son consustanciales y responde disciplinariamente.*

*Es así como los trabajadores oficiales perciben por sus servicios un salario, que constituye asignación, la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen tal carácter. Así, la fuente del reconocimiento es bien distinta: en el primero, la vinculación laboral administrativa y, en el segundo, el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad.*

*De los presupuestos de la definición legal y de los elementos analizados, se concluye que particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios o cualquier otro, tipificado en la ley 80 de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos y, por lo mismo, no reciben “asignación” en los términos establecidos, lo que hace imposible aplicarles el régimen de estos.”*

De la normativa y jurisprudencia transcrita, es factible concluir que el presente contrato de prestación de servicios, deberá celebrarse por la Dirección de Sanidad Ejército toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos especializados, para el desarrollo del cargo como Enfermera Profesional.

El presente contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta se determina, que la prestación del servicio recae en la obligación de ejecutar obligaciones en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas obligaciones profesionales, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la estipulación del término de ejecución que es temporal y por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Es así como, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad.

#### **LEY 1150 DE 2007**

**Artículo 2. De las modalidades de selección.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

**4. Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas*

personas naturales.

**DECRETO 1082 DE 2015**

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

i. VALOR DEL CONTRATO

VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ **25.437.566,00**)

j. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en la Directiva Transitoria N° 0487 del 29 de diciembre de 2015, emitida por la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional a contratar.

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos

N°	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	FEBRERO	\$ 2.312.506,00
2	MARZO	\$ 2.312.506,00
3	ABRIL	\$ 2.312.506,00
4	MAYO	\$ 2.312.506,00
5	JUNIO	\$ 2.312.506,00
6	JULIO	\$ 2.312.506,00
7	AGOSTO	\$ 2.312.506,00
8	SEPTIEMBRE	\$ 2.312.506,00
9	OCTUBRE	\$ 2.312.506,00
10	NOVIEMBRE	\$ 2.312.506,00
11	DICIEMBRE	\$ 2.312.506,00
V/TOTAL CONTRATO		\$ <b>25.437.566,00</b>

k. FORMA DE PAGO

NOTA 1: aplica  no aplica

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluará la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que de cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la DIRECCION DE SANIDAD

	<p>EJERCITO , los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>○ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido</li> <li>○ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>○ Documento indicando el mes del pago con el valor del pago total de cada uno de los aportes mensuales obligatorios de salud, pensión y ARL.</li> </ul>
<p><b>I. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul> <p>Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.</p>
<p><b>m. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p><b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</b> (a) Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuosos del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>

**Suficiencia de la garantía:** 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

**Suficiencia de la garantía:** 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.-** Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá allegar una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, **equivalente a doscientos (200) S.M.L.M.V**, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato teniendo en cuenta que cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de enfermería, legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la póliza, este producto se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado por: 1). acciones u omisiones cometidos en el ejercicio de una actividad profesional medica por personal médico, paramédico, medico auxiliar, farmacéutico o laboratorista, de enfermería y/o asimilados que estén vinculados laboralmente con el asegurado, en el desarrollo de sus actividades al servicio del mismo. 2) en materia extracontractual por daños materiales, lesiones personales y/o muerte, derivado de la posesión, uso, mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades, dichos predios y actividades deben estar relacionados en la póliza. Adicionalmente la responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas o subcontratistas a su servicio, en el desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratadas. 3) derivada de la propiedad, posesión o uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto a dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica y que no se encontraren comprendidos en el amparo adicional de riesgos especiales de esta póliza. 4) lesiones personales y/o muerte a consecuencia de la prestación de los servicios de hospitalización y del suministro de los siguientes servicios dentro de los predios relacionados en la póliza: suministro de comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales a los pacientes atendidos, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos hayan sido elaborados o manipulados según receta médica en la cocina o en la farmacia del asegurado que goce de licencia o autorización oficial o los anteriores productos hayan sido registrados ante la autoridad competente sin que en este caso quede cubierta la responsabilidad civil productos del fabricante. 5) la responsabilidad civil profesional imputable al asegurado como consecuencia de las acciones y/u omisiones profesionales y técnicos cometidas por el personal médico adscrito o autorizado mediante un convenio especial siempre y cuando figuren en una relación que se adhiere a esta póliza y forma parte de la misma y previo pago del recargo correspondiente y opera única y exclusivamente para el ejercicio de la profesión médica dentro de los predios relacionados en las condiciones particulares

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.

	<p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO , De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p><b>Parágrafo Tercero:</b> si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p><b>Parágrafo Cuarto:</b> El contratista deberá constituir la garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p>
n. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
o. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde el 01 DE FEBRERO hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.
p. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de Bogotá., en las instalaciones de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.
q. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en la Directiva Transitoria N° 0487 del 29 de diciembre de 2015, emitida por la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional a contratar.
r. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante <b>Resolución de Nombramiento N° 001 de Enero de 2022</b> de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO recomienda al competente contractual, contratar A <b>ANGIE PAOLA ARIAS GARZÓN identificada</b> con la cédula de ciudadanía N° 1032503584.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA ___ NO APLICA ___X___</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p>

NOTA 3: APLICA \_\_\_\_ NO APLICA \_\_X\_\_


El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre \_\_\_\_

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)\_\_\_\_

  
Mayor. LINA MARÍA GUTIÉRREZ MARÍN  
Oficial Administración Personal DISAN  
GERENTE DEL PROYECTO

  
SS. ELKIN VIDAL PÉREZ HERNÁNDEZ  
Suboficial Servicios Asistenciales DISAN  
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

  
SV. YAQUELINE PINEROS TORRES  
Suboficial Talento Humano DISAN  
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR